

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 039-2020-CO-UNISCJSA
(12 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

En la ciudad de La Merced, siendo las 17:00 horas del día martes 12 de noviembre de 2020, sesión virtual en cumplimiento a la disposición de aislamiento social por la emergencia sanitaria por el COVID-19, se reunió la comisión organizadora (en adelante CO) conformado por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Lilia Salomé Lianto Chávez, Vicepresidenta Académica y el Dr. Ide Gelmores Unchupaico Payano, Vicepresidente de Investigación; con el objeto de tratar la siguiente agenda:


1. Solicitud de dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 075-2017- UNISCJSA, aprobación del CAP-2017 y Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2018 aprobación del CAP-2018.
2. Requerimiento de información por parte de la SUNEDU.
3. Solicitud de aprobación de la "Directiva de Prevención e Intervención en Caso de Hostigamiento Sexual en la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".
4. Solicitud de aprobación de los resultados sobre el Proceso del Concurso Público CAS N° 003-2020 de la UNISCJSA.

Luego de la verificación del Quorum reglamentario de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2.4 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el presidente de la Comisión Organizadora da inicio a la presente sesión, asimismo se deja constancia de la participación del Abg. Raúl Alejandro Linares Zorrilla, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Abg. Jhon Jines Arrieta en su condición de secretario general.

A) ORDEN DEL DÍA

I. SOLICITUD DE DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 075-2017-UNISCJSA, APROBACIÓN DEL CAP-2017 Y RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 060-2018 APROBACIÓN DEL CAP-2018 ADMINISTRACIÓN

- 1.1. El secretario general da lectura al Informe N° 222-2020-URH-DGA/UNISCJSA de fecha 28 de octubre de 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual solicita dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 075-2017-UNISCJSA, en el cual se aprueba el CAP-2017 y la Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2018-UNISCJSA, en el cual se aprueba el CAP-2018; evidenciando que las resoluciones que han aprobado el CAP no cuentan con la opinión técnica favorable de SERVIR.
- 1.2. Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, solicita la opinión de la Dra. Lilia respecto a dejar sin efecto las resoluciones donde aprobaron solo a nivel de la universidad el CAP provisional 2017 y 2018 para que ya se actualice el CAP 2020, como manifiesta el Abog. Linares las razones legales recomendando que se debe declarar nula dichas resoluciones para contar con la opinión favorable de SERVIR del CAP provisional actual lo cual nos va a dar apertura para complementar la modificación de las plazas y asimismo garantizar el concurso de nombramiento de docentes.
- 1.3. Dr. Ide Gelmores Unchupaico Payano; manifiesta que, si existe una opinión legal yo creo que debemos tomar la recomendación de la parte legal solamente indicando lo que hemos tenido algunas conversaciones con el Dr. Bravo que tenemos que, reformular todos los cargos administrativos en una reunión y de esa forma tengamos mejores resultados en cuanto al desempeño del personal administrativo.
- 1.4. Dra. Lilia Salomé Lianto Chávez; expresa que, si es un nuevo cuadro de cargos que tiene que estar alineando al ROF y al Estatuto y está pidiendo una opinión de la comisión, era necesario que primero lo podamos ver nosotros porque no lo conocemos en su integridad.
- 1.5. Dr. Ide Gelmores Unchupaico Payano; expresa que, yo creo que hay una opinión de la Doctora y sería muy necesario que usted nos envíe la relación de todos los cargos del día de hoy se iba a probar entonces se estaría posponiendo mañana o pasado depende que nos haya llegar el documento para poder evaluar.
- 1.6. Dr. Arnulfo Ortega Mallqui; explica que, como la Dra. Lilia solicita tomar conocimiento y como ya habíamos aprobado el Presupuesto Analítico de Personal, tenemos que derivar inmediatamente, y más bien solicitar, cuando estaría retornando porque eso va a merecer efectivamente el requisito básico para remitir urgente a SERVIR y ellos opinarán al respecto; solicito por la urgencia y por el tiempo que estamos con el nombramiento de los docente se debería aprobar, en todo caso solicitar la reconsideración con la finalidad que se apruebe con el fin de revisar y a fin de año hacer una revisión total de los cargo y hay que hacerlo más ejecutivo y operativo con el personal.
- 1.7. Dra. Lilia Salomé Lianto Chávez; manifiesta que, es un tema importante en el área académica ya que requerimos de personal por ello quisiera verificar si se está considerando justamente esos personales.
- 1.8. Dr. Arnulfo Ortega Mallqui; yo quisiera la propuesta de ustedes cuándo estarían devolviendo con la opinión correspondiente y se comparta la decisión.
- 1.9. Dra. Lilia Salomé Lianto Chávez, propone para el lunes temprano.

- 
- 1.10. Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano; expresa, estoy de acuerdo que sería el día lunes para verlo con calma y también me gustaría que se aclara de las contrataciones de los personales.
- 1.11. Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez; expresa que ha pedido por escrito a los personales que se requiere de acuerdo al nuevo ROF que tenemos y nos ha respondido que no hay presupuesto sin embargo me explicaron porque han convocado plazas que no se requiere y me dicen que hay presupuesto y para no perder están convocando por el tiempo de diciembre y esto es contradictorio.
- 1.12. Dr. Arnulfo Ortega Mallqui; manifiesta, entonces el día lunes en la mañana se recibe la información y en la tarde invitaremos al Jefe de Recursos Humanos para que puede explicar sobre la contratación del personal.
- 1.13. Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez; aclaro que yo no estoy objetando que haya plazas nuevas sino quisiera saber del porque no se lanzó las plazas por parte de lo académico.
- 1.14. Dr. Arnulfo Ortega Mallqui; explica, lo que quiero dejar claro es que el CAP provisional con el presupuesto analítico del personal ya está en el SERVIR, lo que estamos poniendo en consideración es dejar nulo las resoluciones de aprobación del CAP provisional 2017 y 2018 no lo estamos discutiendo el CAP provisional 2020, sin embargo, tendríamos que pasarle el CAP 2017 y 2018 para que lo revisen y pueda ver su opinión, dejado sin efecto esas dos, el SERVIR va a dar su opinión sobre el CAP provisional actualizado, y con las sugerencia que tiene SERVIR nosotros aprobaremos el CAP provisional previo opinión de la Comisión Organizadora.
- 1.15. Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano; expresa, era entendido en la agenda justamente y el asesor legal dice dejar sin efecto las resoluciones de aprobación del CAP 2017 y 2018 y también dice la aprobación del CAP 2020, entonces ahí hay que aclararlo y lo que he entendido a la Dra. Lilia es que se ha convocado plazas que nunca era necesario y urgente de la institución solamente con el ánimo de querer tener un saldo y no regresar al estado y eso existiendo una necesidad en la comisión de admisión, otro hubiera sido que nos hubiera puesto en consideración que plazas deberían haberse considerado y no contratar por contratar.
- 1.16. Dr. Arnulfo Ortega Mallqui; expresa que, hoy estamos solicitando dejar nula las resoluciones de aprobación del CAP provisional 2017 y 2018; el CAP provisional 2020 de la UNISCJSA esta justamente en el SERVIR para que ellos emitan su opinión, necesitan una resolución de que hemos declarado nula las anteriores CAP provisionales, una vez que servir opina nos va a derivar a nosotros para discutirlo en una sesión para ver si se aprueba o no.
- 1.17. Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez; dice, en mi entendimiento es que vamos a revisar o aprobar el CAP 2020, y cómo vamos si el CAP está en Servir y cómo llegó a Servir.
- 1.18. Abg. Raúl Alejandro Linares Zorrilla; explica que, solamente estaba para declarar la nulidad de las resoluciones que se aprobaron los CAP 2017 y 2018, la aprobación del CAP 2020 está en trámite todavía, lo que requiere Servir es que debemos declarar la nulidad para que nos den opinión y regrese el CAP a la universidad y pase a debate para tener su aprobación.
- 1.19. Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano; expresa, estoy escuchando al asesor legal y también dentro de la agenda donde dice dejar sin efecto a la resolución 2017 y 2018 justamente referente al CAP y también sabemos que el CAP 2020 está en el SERVIR lo que necesita el Servir solamente para aprobar prácticamente la gestión de eso del CAP 2020 viene a constituirse de dejar sin efecto la resolución 2017 y 2018 entonces la observación es como llegó el CAP 2020 sin conocimiento de nosotros.
- 1.20. Dr. Arnulfo Ortega Mallqui; dice, efectivamente dejamos sin efecto esas dos resoluciones y SERVIR va a decir si la opinión es favorable y ese CAP 2020 vuelve acá para que nosotros lo revisemos y en sesión dar a conocer si se aprueba o se adiciona tal y cual.
- 1.21. Abg. Raúl Alejandro Linares Zorrilla; opina que, el CAP 2020 todavía no ha sido aprobado por la Comisión, recién ha subido como un producto bruto para su revisión por parte del Servir para ver si cumple con los requisitos mínimos, después de eso, de tener una opinión favorable, regresa para discusión y la aprobación de parte de la comisión, todavía el CAP 2020 no ha sido aprobado solamente ha pasado para una revisión.
- 1.22. Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano; dice, justamente se está queriendo dejar sin efecto las dos resoluciones que son requisitos mínimos para que Servir tenga una vista, la observación de la Dra. Lilia es como llega el CAP 2020 a mano de Servir sin poner conocimiento a las autoridades.
- 1.23. Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez; expresa, entonces mientras no esté aprobado el nuevo CAP no podemos dejar sin efecto los otros, tiene que seguir vigente y esperaremos las observaciones que viene del SERVIR.
- 1.24. Dr. Arnulfo Ortega Mallqui; explica que, justamente el SERVIR para que dé sus alcances necesita que estos dos CAP provisionales se deje sin efecto porque si persiste es esos dos CAP provisionales vigentes que hacemos pidiendo opinión del CAP actual.
- 1.25. Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano; dice, lo que estamos solicitando acá es dejar sin efecto la resolución 2017 y 2018 con el propósito de que Servir lo de pase el CAP 2020, yo estaría de acuerdo que se deje sin efecto con la condición que llegue ese CAP 2020 para poderlo evaluar con la comisión organizadora correspondiente.
- 1.26. Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez; dice, no tendría lógica dejar sin efecto la resolución 2017 y 2018 sin aprobar el CAP 2020.
- 1.27. Abg. Raúl Alejandro Linares Zorrilla; explica, comparte el tema de esa idea que es ilógica de parte de SERVIR que nos pide que aclaremos la nulidad de los CAP provisionales para que dé pase el CAP 2020, sin embargo, es un procedimiento que ha establecido el mismo SERVIR, el detalle lo que hace el SERVIR es darnos un visto bueno y regresa a la entidad para aprobarlo formalmente con acto resolutive.

a revisar

- 1.26. Dra. Lilia Salomé Lianto Chávez; dice, la lógica era que primero lo veamos en comisión luego sube y se deja sin efecto los otros CAP luego Servir da su opinión y así aprobar el CAP 2020, pero ustedes tienen mi opinión del caso.
- 1.29. Dr. Arnulfo Ortega Mallqui; expresa, estoy informando que ha SERVIR no se ha remitido el CAP provisional 2020 para su aprobación sino para opinión al respecto con el requisito del presupuesto analítico de personal, luego su opinión vuelve aquí, y para eso se necesita dejar sin efecto las resoluciones anteriores.
- 1.30. Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano; expresa, lo que está solicitando es dejar sin efecto esas dos resoluciones 2017 y 2018 con el propósito de cumplir con un requisito que está pidiendo SERVIR para que pueda dar su opinión referente al CAS 2020 y luego ese CAP 2020 regresa a la institución y recién nosotros vamos a evaluar con la comisión organizadora todas esas plazas presupuestales que se hace necesario en la institución, entonces estoy de acuerdo siempre en cuando que nosotros nuevamente debemos tocar referente a esas plazas propuesta de manera provisional.
- 1.31. Dr. Arnulfo Ortega Mallqui; expresa, estuve coordinando con Recursos Humanos y me ratifica que no ha ido a servir para su aprobación sino para su opinión, pero en todo caso con la opinión del mío y del Dr. Ide más con la opinión legal se deja sin efecto estas resoluciones.

Luego de las diferentes intervenciones, los miembros de la CO, ACORDARON por UNANIMIDAD:

- ❖ Posponer el presente tema para el día lunes 16 de noviembre de 2020 a las 4:00 pm.

II. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA SUNEDU

- 2.1. El secretario general da lectura a la Resolución del Consejo Directivo N.° 094-2020-SUNEDU/CD, la SUNEDU, dispuso la sanción a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa con una multa de S/ 78 678.75 por incurrir en la infracción tipificada como muy grave tipificada en el numeral 1.1 del Anexo del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 005-2019-MINEDU, debido a que prestó el servicio educativo superior universitario, con los programas de Ingeniería Civil e Ingeniería Ambiental, en establecimientos distintos a los señalados en su licencia institucional; asimismo el artículo segundo dispone a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como medidas correctivas que cumpla con lo siguiente: (i) Antes del inicio de su ciclo académico 2020-II cese la prestación del servicio educativo superior universitario de los programas de Ingeniería Civil e Ingeniería Ambiental en sedes distintas a las autorizadas en su licencia institucional. (ii) Adoptar las medidas que correspondan para reubicar a los estudiantes de los programas de Ingeniería Civil de la sede SL07 (Pichanaqui) e Ingeniería Ambiental de la sede SL01 (Chanchamayo) en locales de la UNISCJSA que estén acorde con su licencia institucional; o en locales de otras universidades licenciadas autorizadas a brindar estos programas; a elección del estudiante, antes del inicio de su ciclo académico 2020-II. (iii) Informar a la Dirección de Fiscalización y Sanción el cumplimiento de lo ordenado en el plazo de quince (15) días hábiles posteriores al inicio de su ciclo 2020-II.
- 2.2. Dr. Arnulfo Ortega Mallqui; informa que, a razón de ello se solicitó el informe a la Dra. Lilia para que nos precise de como está establecido las matriculas tanto en ing. civil y en ing. ambiental, efectivamente hay un informe que culminado la matrícula hay una precisión que ya prácticamente cada programa está en la sede que le corresponde, entonces lo único que nosotros hay que hacer es informar resolutivamente que se han tomado las medidas del caso e informar al Minedu lo que ya ha dispuesto DIFISA.
- 2.3. Dra. Lilia Salomé Lianto Chávez; expresa que, el día 26 de octubre llegó el documento de SUNEDU y el mismo día me envió un oficio 299 pidiendo la información dando el plazo hasta el día hoy 11 de noviembre pero aquí nos están dando 15 días, es decir que se cumple el 16 de noviembre pero bueno hoy se está remitiendo dicho informe; asimismo, se remite la información adicional al sistema SIRIES informando de acuerdo a las escuelas y no a sedes, entonces con toda claridad que ingeniería civil solo está La Merced e ingeniería ambiental solo en Pichanaqui; por ese lado está totalmente claro y esa información ha llegado al MINEDU el 02 de noviembre, ahora en relación al infracción tipificado en el numeral 1.1. en el anexo del RIS me pide que responde dos puntos sobre el literal 1 y 2 y el literal 3 pero solo voy a responder del literal 1 y 2, la respuesta que le damos es que el 05 de octubre inicio la matrícula de 2020 II, el sistema SiGU fue programado para matricular solo por escuelas profesionales en las sedes autorizadas, esto se evidencia en el reporte del SIRIES concordando con el semestre 2020-II aprobado con RCO 128-2020 de 23 de setiembre de 2020, es decir así como pide SUNEDU ya se había tomado la previsión del caso antes de la matrícula que inició el 05 de octubre de 2020, la siguiente literal 2 en la parte sustancial de reubicación a los estudiantes de los programas de ingeniería civil de la sede SL07 Pichanaqui e ingeniería civil SL01 Chanchamayo, en concordancia en el literal 1 los estudiantes de ambas ingenierías solo están matriculadas en la sede autorizada, lo que se podrá evidenciar físicamente una vez que se levante el estado de aislamiento sanitario, mientras estemos en educación no presencial o remota se evidencia a través del sistema y de la matrícula, entonces estoy respondiendo esas dos preguntas.
- 2.4. Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano; expresa, efectivamente al haber escuchado la versión de la doctora, las tres observaciones que hace SUNEDU lo ha cumplido, yo sé que ha sido un trabajo bastante arduo y no habría otra actividad fuera de ello de cumplir lo que está solicitando y el plazo de que nos estaba dando de 15 días, con ello nos permite a no volver a cometer los errores que se ha cometido y ha llevado a este problema, sabemos que la

Sunedu es bastante estricto y tenemos que cumplir de acuerdo al licenciamiento dado, entonces se hace tedioso cuando se quiere crear nuestras escuelas sino están autorizadas por la SUNEDU, bueno a seguir con el trámite correspondiente.

- 2.5. Dr. Arnulfo Ortega Mallqui; expresa que, entonces hay que cumplir con lo solicitado y si bien nos han dado 15 días, efectivamente se ha solicitado con anticipación con la finalidad que se remita en el tiempo señalado por la DIFISA de la SUNEDU.

Luego de las diferentes intervenciones, los miembros de la CO, **ACORDARON por UNANIMIDAD:**

- ❖ Aprobar la medida correctiva en cumplimiento de la primera disposición señalada en el artículo segundo de la Resolución del Consejo Directivo N.º 094-2020-SUNEDU/CD, que dispone "antes del inicio de su ciclo 2020-II cese la prestación del servicio educativo superior universitario de los programas de Ingeniería Civil e Ingeniería Ambiental en sedes distintas a las autorizadas en su licencia institucional"; cuya matrícula como medida correctiva, se desarrolló solo por Escuela Profesional en la sede autorizada, según reporte en el SIRIES, adjunto a la presente.
- ❖ Aprobar la medida correctiva en cumplimiento de la primera disposición señalada en el artículo segundo de la Resolución del Consejo Directivo N.º 094-2020-SUNEDU/CD, que dispone "Adoptar las medidas que correspondan para reubicar a los estudiantes de los programas de Ingeniería Civil de la sede SL07 (Pichanaqui) e Ingeniería Ambiental de la sede SL01 (Chanchamayo) en locales de la UNISCJSA que estén acorde con su licencia institucional", cuyos estudiantes de ambas ingenierías solo están matriculados en la sede autorizada; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, en distintas sesiones ordinarias y extraordinarias han acordado reubicar a los estudiantes solo en las sedes autorizadas. Lo que se podrá evidenciar físicamente una vez que se levante el estado de aislamiento sanitario.
- ❖ Disponer de los buses para el traslado de los estudiantes a las sedes de las escuelas profesionales respectivas conforme al Anexo 02 de la Resolución del Consejo Directivo N.º 033-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional de la Uniscjsa.

III. **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA "DIRECTIVA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"**

- 3.1 El secretario general da lectura al Informe N.º 230-2020-URH-DGA/UNISCJSA de fecha 03 de noviembre de 2020, emitido por el responsable de la Unidad de Recursos Humanos, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo la propuesta de DIRECTIVA N.º 001-2020 "REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA". Asimismo, se informa que el MINEDU ya dio su visto bueno para su respectiva aprobación en cumplimiento al compromiso 06.
- 3.2 Dr. Arnulfo Ortega Mallqui; explica que, es un requisito de las metas de cumplimiento del MINEDU y fundamentalmente el área que corresponde desde Ministerio de la mujer y de protección al trabajo, en todas las instituciones públicas esta directiva está orientado a cumplir y mantener adecuadamente la conducta de todos los trabajadores.
- 3.3 Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez; informa que, hace una semana el Sr. Espinoza me envió el reglamento, pero también debo de mencionar que ese reglamento incluye mayormente a la población estudiantil porque es exigencia de la SUNEDU, sin embargo, tenemos que hacer otro reglamento para los estudiantes en todo caso, ya que se ha trabajado más para el tema administrativo y no para el tema estudiantil.
- 3.4 Dr. Arnulfo Ortega Mallqui; expresa, sugiero derivar al despacho de la Vicepresidencia Académica para que, con el área de Bienestar según corresponde pueda incorporar dicho reglamento lo que se debe considerarse dado que es un reglamento de directiva de hostigamiento a nivel institucional.
- 3.5 Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano; efectivamente hace más de dos años atrás salió a nivel nacional un modelo para que nosotros tengamos en consideración a las universidades para elaborar el Reglamento de Hostigamiento Sexual ya que en muchas de nuestras universidades se produce hostigamiento sexual a las alumnas y a los trabajadores, a raíz de ello las universidades empezaron a trabajar con su propio reglamento de hostigamiento sexual, en caso de la experiencia de la UNCP lo realizó la Oficina de Recursos Humanos y fue avalado por el director general de la parte académica, y toda vez está más orientado a los docentes y estudiantes y con este reglamento cumplir uno y no tener problemas legales cuando ocurre quizás en una instancia de este tipo de falta y si se quiere incrementar o mejorar, sugiero también de pasar a la Dra. Lilia para que el área de Bienestar Universitario trabaje y dar su opinión.

Luego de las diferentes intervenciones, se pone a consideración de los miembros de la CO, **ACORDARON por UNANIMIDAD:**

- ❖ Aprobar la Directiva N.º 004-2020-CO, denominado "Directiva de prevención e intervención en caso de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa".

IV. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS SOBRE EL PROCESO DEL CONCURSO PÚBLICO CAS N° 003-2020 DE LA UNISCJSA

- 4.1 El secretario general da lectura al Informe N° 001-CE-CAS N° 003-2020/UNISCJSA de fecha 16 de octubre, emitido por la Comisión Evaluadora del CAS N° 003-2020-UNISCJSA, en la cual remite los resultados finales del proceso de evaluación del personal administrativo para el régimen del Decreto Legislativo 057, siendo llegar los resultados y ganadores del concurso así como las plazas que han quedado desiertas, lo mismo que ha sido derivado al Oficina de Asesoría Jurídica en la cual informa de la revisión de los antecedentes y observa de cada etapa del cronograma ejecutado con el debido procedimiento administrativo y en mérito a la OPINIÓN LEGAL N° 0153-2020-OAJ/UNISCJSA de fecha 27 de octubre de 2020, en la cual se aprueba las bases y el cronograma de CAS N° 004-2020, se reflexiona y se aprueba con las normas vigentes sobre las plazas desiertas establecidas en Acta final Concurso CAS N° 003-2020- UNISCJSA emitida por los miembros de la Comisión Evaluadora del Concurso Público N° 003 2020 UNISCJSA, designada con Resolución de Comisión Organizadora N° 134 2020 UNISCJSA.
- 4.2 Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez; expresa que, bueno nos ha llegado la documentación y estoy viendo un error en el INFORME N° 058-2020-OAJ-UNISCJSA.
- 4.3 Dr. Arnulfo Ortega Mallqui; opina que, devolver el documento con las precisiones del caso que efectivamente se ha identificado.
- 4.4 Abg. Raúl Alejandro Linares Zorrilla; informa que, hay un error material respecto a la parte inicial del documento y la firma, sin embargo se hace mención al pase del CAS 04, ya que no se ha tenido una cronología correspondiente para el envío de estos documento porque primero se pidió una opinión de respecto a las plazas declaradas desiertas en el CAS 3 para que estas salgan en convocatoria del CAS 4 y después se pidió recién una opinión legal respecto a los resultados finales del CAS 3, creo yo que primero se tuvo que pedir una opinión respecto a los resultado finales y posteriormente a las plazas vacantes, pero yo voy hacer la corrección material.
- 4.5 Dr. Arnulfo Ortega Mallqui; opina, devolver con las aclaraciones del caso para que se uniformice y rectifique el error material identificado, asimismo, considerar las precisiones, se estaría viendo en la otra reunión.
- 4.6 Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, opina, estoy de acuerdo con rectificar y con las observaciones que hace el Abog. Linares es adecuada, si antes se reconocía por acto resolutive, de aquí para adelante debe cumplirse con ese acto y además regularizar con las anteriores.
- 4.7 Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano; expresa, coincido con el Abog. Linares y justamente tenemos que corregir muchas cosas que no se llevó a cabo como debe de hacerse y bueno si hay errores y se tiene que corregir simplemente posponer para la próxima sesión y poderlo ver, más bien sugerir que todos los resultados del CAS nos hagan llegar con anticipación para poder revisarlo y podamos dar una mejor opinión.
- 4.8 Dr. Arnulfo Ortega Mallqui; expresa que, se remita los procesos y acciones con anticipación para que por lo menos dos días antes puedan llegar a los miembros de la comisión organizadora y efectivamente dar una opinión con mayor conocimiento.

Luego de las diferentes intervenciones, los miembros de la CO, **ACORDARON por UNANIMIDAD:**

- ❖ Devolver los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que proceda a la rectificación del informe legal.

Siendo las 18:48 horas se cierra la presente sesión, la que suscribe, Abg. Jhon Jines Ameta, Secretario General Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidenta Académica y el Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano, Vicepresidente de Investigación.


DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA


DRA. LILIA SALOMÉ LLANTO CHÁVEZ
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA

DR. IDE GELMORE UNCHUPAICO PAYANO
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA